1793

ORDEN de 20 de diciembre de 1976 por la que se ORDEN de 20 de acciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 897/74, promovido por «Viajes Bonanza, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972 y 8 de marzo de 1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 897/74, interpuesto por «Viajes Bonanza, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972 y 8 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya paredispoșitiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Natalio García Rivas, en nombre y representación de "Viajes Bonanza, S. A.", contra las resoluciones del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial que concedieron respectivamente el nombre comercial "Viajes Bonal, S. L.", en seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos y la desestimación del recurso de reposición deducida frente a ella, por ser ambos acuerdos conformes con el ordenamiento juridico, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas. «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el resadas.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dipsoner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

1794

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Aguas de Salom, Sociedad Anónima», ampliación de industria de suministro de agua potable, con prestación del servicio en Cala Fornells, termino municipal de Calviá (Baleares).

Ilmo. Sr.: La Sociedad «Aguas de Salom, S. A.», ha solicitado autorización de ampliación de la industria de sumicitado autorización de ampliación de la industria de suministro de agua potable a que se refiere la Resolución de esta Dirección General de 6 de junio de 1974, por la que se autorizó a la citada Sociedad una industria de suministro de agua potable a la zona de Paguera, del término municipal de Calviá (Baleares). Mediante las instalaciones cuya autorizción se solicita se suministrará a Cala Fornells, de dicho término municipal.

municipal.

Vista la solicitud presentada por «Aguas de Salom, S. A.»;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la De-legación Provincial de este Ministerio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-La autorización únicamente es válida para «Aguas de Salom, S. A., siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

dencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcioamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas ta en marcha de las mismas

Tercera.—La instalación de ampliación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Suministro máximo aproximado: 900 metros cúbicos por día.

b) Las instalaciones comprenderán un equipo de impulof Las Instalaciones comprenderan un equipo de impul-sión formado por dos bombas centrifugas verticales de 7,5 C.V. de potencia unitaria y una conducción compuesta por 610 metros de tubería de fibrocemento de 125 milimetros de diámetro y 985 metros de tubería de hierro galvanizado de tres pulgadas de diámetro. El agua destinada al suministro procederá de dos sondeos situados en Vall-Vert. c) El presupuesto de ejecución será de 2.389.644 pesetas.

Cuarta - Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e intro-ucir las modificaciones de detalle que pudieran ser conveneintes

Sexta.—Las condiciones sanifarias y de potabilidad del agua

destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la de-claración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que los justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Director general, Luts Magaña Martínez.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

1795

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibé-rica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la linea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardorica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardo-qui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/ 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el ca-pítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de poviembro de 1020.

pitulo III del Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a la tensión de 220 KV., que se derivará de la recientemente autorizado su establecimiento entre la de Villaibilla-Gueñes y «Tubos del Nervión, S. A.», en su apoyo número 29, y finalizará en la subestación de la Empresa «Tubacex, S. A.», en Amurrio, con una longitud aproximada de 6,529 kilómetros y una capacidad de transporte de 270 MW.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 546 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de aisladores de cadena.

Se protegará contra las sobretensiones de origen atmosférico con la instalación de cables de tierra, que serán de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta linea será la de atender la ampliación de potencia necesaria para alimentar los hornos eléctricos de la Sociedad «Tubacex».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación

la Sociedad «Tubacex».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su propieta de ejacución previo cumplimiento de los trémites que

cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V S

Lo que digo a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alava.

1796

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Badajoz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, calle Mon-